

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 11
SERIE 2021-2022**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; las señoras Carmen A. Culpeper Ramírez; Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; José A. Hernández Concepción; la señora Ángela Maurano Debén; el señor Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nitza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a la Comisión de Urbanismo, Planificación y Permisos

Fecha de presentación: 27 de agosto de 2021

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A SOLICITAR PROPUESTAS PARA EL DISEÑO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA PARA EL MANEJO DE LOS ESTACIONAMIENTOS VIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN EN DIVERSAS ÁREAS DEL MUNICIPIO; AUTORIZAR LA IMPOSICIÓN DE UN CARGO POR EL USO DE LOS ESTACIONAMIENTOS QUE FORMEN PARTE DEL SISTEMA; ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO; AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; Y PARA OTROS FINES.

1 **POR CUANTO:** El inciso (o) del Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida
2 como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), dispone
3 que los municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto
4 de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo
5 económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que
6 fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y
7 actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

8 **POR CUANTO:** El inciso (u) del referido Artículo 1.008 faculta a los municipios a adoptar
9 ordenanzas disponiendo la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas
10 urbanas de los municipios, incluyendo la reglamentación referente al sistema de metros
11 para estacionamientos. Dichas ordenanzas deberán garantizar que las facilidades de
12 estacionamiento se utilicen de una forma eficiente y en beneficio del desarrollo de los
13 municipios y el bienestar de sus habitantes.

14 **POR CUANTO:** El Artículo 1.009 del Código Municipal faculta a los municipios para aprobar y
15 poner en vigor ordenanzas conteniendo penalidades por violaciones a las mismas con penas
16 de hasta un máximo de mil dólares (\$1,000) y/o penas de restricción domiciliaria, servicios
17 comunitarios y/o penas de reclusión de hasta un máximo de seis (6) meses, a discreción del
18 Tribunal. En cuanto a las ordenanzas municipales relacionadas con las violaciones al
19 estacionamiento en áreas gobernadas por metros de estacionamientos, tales violaciones
20 podrán ser sancionadas de conformidad con lo que se disponga mediante ordenanza
21 municipal.

22 **POR CUANTO:** El Código Municipal autoriza a los municipios de Puerto Rico a establecer
23 mediante reglamento el sistema para hacer cumplir el estacionamiento en áreas gobernadas
24 por metros de estacionamientos, así como poder designar las entidades públicas o privadas
25 que servirán de agentes para hacer cumplir las ordenanzas y emitir boletos de infracciones
26 administrativas. El reglamento establecerá el procedimiento para solicitar la revisión de

1 infracciones administrativas impuestas a tenor con las ordenanzas relativas a los
2 estacionamientos gobernados por metros de estacionamientos.

3 **POR CUANTO:** La Administración del Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el
4 “Municipio”) tiene el deber de ordenar de manera eficiente el tránsito vehicular en los
5 centros urbanos, lo cual propende a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del
6 Municipio y fomentar la actividad económica. Como parte de su misión de mantener en
7 buenas condiciones las vías públicas para el flujo eficiente de vehículos y, a la misma vez,
8 aumentar la captación de ingresos para sufragar los gastos de mantenimiento de estas
9 mismas vías, se recomienda la implementación de un sistema de manejo inteligente de
10 estacionamientos y la puesta en vigor del mismo.

11 **POR CUANTO:** Resulta beneficioso y en los mejores intereses del Municipio iniciar un proceso
12 de competencia mediante el mecanismo de solicitud de propuestas para arrendar o adquirir
13 un sistema inteligente de manejo de estacionamientos, diseñado, instalado, mantenido y
14 puesto en vigor sus reglas y penalidades por el Municipio en conjunto con una entidad
15 privada.

16 **POR CUANTO:** Mediante la adjudicación de la solicitud de propuestas, el Municipio resultará
17 económicamente beneficiado, toda vez que representa una fuente de ingresos adicionales
18 para este a través del cobro por el uso del espacio de estacionamiento y el cobro de las
19 multas expedidas por el uso de los estacionamientos en contravención con las normas
20 aplicables. Por otro lado, impulsará el desarrollo económico al lograrse una Ciudad Capital
21 más organizada y vialmente eficiente. Adicionalmente, tiene el propósito de organizar y
22 optimizar el uso de la infraestructura vial, así como concederles participación a las
23 comunidades donde existan dichos estacionamientos al cobro, mediante la reinversión de
24 parte de los réditos de la operación en proyectos para el beneficio de estas.

25 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
26 **PUERTO RICO:**

1 **Sección 1ra.:** Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el
2 “Municipio”), representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a llevar a cabo
3 un proceso de solicitud de propuestas a los fines de implementar un Plan de Manejo de
4 Estacionamientos en aquellas zonas que el Municipio estime necesario, según se coordine y
5 autorice por el Director del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio. La
6 solicitud de propuestas se adjudicará a base de los siguientes criterios: (i) cumplimiento con los
7 requisitos de la solicitud de propuestas; (ii) la oferta económica propuesta por el proponente; (iii)
8 la capacidad y experiencia del proponente; (iv) los detalles específicos y únicos de cada propuesta;
9 y (v) las referencias que provean los proponentes en cuanto a proyectos e iniciativas desarrolladas,
10 implementadas y administradas en el pasado de forma exitosa.

11 **Sección 2da.:** El Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio, en
12 conjunto con la Junta de Subastas del Municipio, serán los entes responsables de llevar a cabo los
13 propósitos de esta Ordenanza. La Junta de Subastas, previa solicitud del Director del Departamento
14 de Desarrollo Económico y Turismo, solicitará propuestas para implementar el Plan de Manejo de
15 Estacionamientos. La Junta de Subastas adjudicará la propuesta de acuerdo con los criterios de
16 evaluación antes descritos y dispuestos en el pliego de solicitud de propuestas.

17 **Sección 3ra.:** La solicitud de propuestas se llevará a cabo con los fines de: (i) ordenar el
18 uso de los espacios de estacionamiento y el tránsito vehicular en las zonas urbanas del Municipio
19 durante periodos y/o temporadas de alta demanda; (ii) velar de forma eficaz el cumplimiento con
20 las leyes y ordenanzas de tránsito y aquéllas relacionadas al uso de los espacios de
21 estacionamientos; (iii) mejorar significativamente la capacidad del Municipio de recaudar ingresos
22 relacionados al uso de los estacionamientos y a las infracciones por violaciones a las leyes y
23 ordenanzas aplicables; y (iv) facilitar el uso del Sistema de Manejo de Estacionamientos por parte
24 de los ciudadanos mediante opciones de pago variadas, tales como efectivo o tarjetas de crédito o
25 débito, entre otros propósitos.

1 **Sección 4ta.:** Cualquier propuesta debe atemperarse a la naturaleza del centro urbano
2 concierne. Por lo tanto, el impacto visual de cualquier equipo instalado debe respetar el entorno
3 estético de donde ubique.

4 **Sección 5ta.:** Las propuestas deberán ofrecer al Municipio la alternativa de adquirir de
5 forma gratuita el Sistema de Manejo de Estacionamientos. El contrato será por un periodo máximo
6 de diez (10) años y la contraprestación monetaria al licitador seleccionado se otorgará a base de las
7 ganancias generadas por el servicio de estacionamientos.

8 **Sección 6ta.:** La persona o entidad con la cual se otorgue el contrato final será responsable
9 de obtener todos los permisos requeridos por aquellas leyes, ordenanzas y reglamentos municipales
10 y/o estatales aplicables para la instalación de cualquier equipo, según dispongan las propuestas
11 presentadas. Anualmente, la persona o entidad contratada vendrá obligada a radicar sus estados
12 financieros auditados por una firma reconocida de Contadores Públicos Autorizados donde se
13 incluirá una certificación del ingreso generado a base de la implementación del Plan de Manejo de
14 Estacionamientos.

15 **Sección 7ma.:** El contrato que mediante esta Ordenanza se autoriza no podrá contravenir
16 ninguna obligación contractual ya contraída por el Municipio. Tampoco menoscabará, perjudicará
17 ni de algún otro modo afectará las obligaciones contractuales en las que hubiere incurrido el
18 Municipio con anterioridad al mismo. El Plan de Manejo de Estacionamientos que termine
19 implementándose a base de la propuesta seleccionada se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza
20 Núm. 8, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como el “Código de Tránsito y
21 Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan”.

22 **Sección 8va.:** Se autoriza al Municipio a fijar y cobrar un cargo por el uso de los espacios
23 de estacionamientos por los conductores de vehículos de motor, según las tarifas que el Alcalde fije
24 de tiempo en tiempo y según el lugar donde se encuentran ubicados. El cargo por el uso de los
25 espacios de estacionamientos será fijado de conformidad con las Órdenes Ejecutivas aplicables. Se
26 autoriza al Municipio y al licitador seleccionado o compañía administradora del sistema de

1 estacionamientos a imponer multas administrativas por el uso indebido de dichos espacios mediante
2 la delegación de dicha capacidad de forma contractual con el Municipio.

3 **Sección 9na.:** Se autoriza al Municipio, representado por su Alcalde o el funcionario en
4 quien este delegue, a otorgar un contrato con la entidad seleccionada mediante el procedimiento de
5 solicitud de propuesta dispuesta en la presente Ordenanza y establecer todos los términos y
6 condiciones necesarios y convenientes para lograr los fines y propósitos de la presente Ordenanza.

7 **Sección 10ma.:** Se autoriza al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde o el
8 funcionario en quien este delegue, a otorgar cualquier otro documento y a realizar cualquier acto
9 que sea necesario y/o conveniente para lograr los fines y propósitos de la presente Ordenanza.

10 **Sección 11ma.:** Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuera declarada
11 inconstitucional, nula o inválida por algún Tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia o
12 determinación judicial dictada a tales efectos no afectará, menoscabará o invalidará las restantes
13 disposiciones de la misma.

14 **Sección 12ma.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare
15 incompatible con las disposiciones de la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere
16 tal incompatibilidad. De igual forma, prevalecerán sobre cualquier ordenanza, resolución u orden,
17 aquellos reglamentos, órdenes, contratos u acuerdos adoptados al amparo de las disposiciones de
18 esta Ordenanza.

19 **Sección 13ra.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su
20 aprobación.